

Corte Suprema, 20 de agosto de 2020

Luis Rodrigo Fernández Portaluppi con Banco de Chile

Rol N°	33159-2020
Recurso	Recurso de queja
Resultado	Rechazado
Voces	Deber de seguridad de bancos, firma falsificada
Normativa relevante	Ley sobre cuentas corrientes y bancarias y cheques contenida en el DFL 707

Resumen

Un consumidor interpuso por sí y en representación de la empresa Blue People Chile SpA, querrela y demanda civil contra Banco de Chile por una supuesta infracción a las normas de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores. En primera instancia, el Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena rechazó la denuncia interpuesta.

Ante esta decisión, el demandante interpuso un recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones de La Serena, quien decidió acoger el recurso pues estimó que en la especie se logró establecer la responsabilidad infraccional de la institución bancaria denunciada en los hechos que se le atribuyeron, acogiendo la querrela infraccional y demanda civil, únicamente en el acápite relativo al daño emergente sufrido por el consumidor.

Posteriormente, el Banco de Chile interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema, por considerar que los sentenciadores infringieron lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 26 de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

Hechos

Según consta en la sentencia de alzada, los hechos que suscitaron la querrela y demanda civil fueron los siguientes:

1. Con fecha 2 de julio de 2015, las partes celebraron un contrato de apertura y mantención de la cuenta corriente.
2. Que el actor sufrió la pérdida o hurto de los cheques entregados contra dicha cuenta.
3. Que tales cheques, luego de ser llenados y firmados por una persona distinta del titular de la cuenta, fueron presentados a cobro y pagados en las sucursales de Servipag entre el 18 y 19 de julio de 2016.
4. Que Servipag se encontraba autorizada por el Banco de Chile para proceder al pago de los documentos.

Cuestión jurídica

“Tercero: Que conviene tener en cuenta que el recurso de queja, en tanto persigue modificar, enmendar o invalidar resoluciones pronunciadas con falta o abuso grave, constituye un medio extraordinario destinado a corregir la arbitrariedad, mediante la imposición de medidas disciplinarias a los recurridos ante la existencia de un perjuicio que afecte al recurrente, manifestado en un error grave y notorio de hecho o de derecho”.

Como se desprende del párrafo anterior, el problema a resolver por parte del tribunal es decidir si la resolución dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena fue dictada con falta o abuso grave por parte de los jueces.

Decisión

“Quinto: Que, atendiendo los fundamentos dados por los recurridos para resolver de la manera que ha sido reclamada, lo cierto es que, en todo caso, se trataría de un asunto que puede admitir diversas interpretaciones en torno al alcance de la disposiciones legales aplicadas al caso concreto, antinomia que según ha sostenido reiteradamente este Tribunal, hace que una determinada posición frente al sentido de una norma jurídica no pueda constituir falta o abuso grave que deba ser enmendada por la vía disciplinaria, pues se trata del ejercicio del derecho privativo que la ley confiere a los jueces en la interpretación de los preceptos legales aplicables a las situaciones de que deben conocer”.

Comentario

En la sentencia en comento, la Corte Suprema no hace un análisis pormenorizado de fondo. Los sentenciadores se limitan a establecer que los jueces de la Corte de Apelaciones realizaron una interpretación de las disposiciones legales acordes a sus facultades, por lo que se rechaza el recurso de queja quedando firme así la sentencia del tribunal de alzada que acogió la demanda civil y la denuncia infraccional.